

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/099/2018

Folio: 00366918

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de junio de 2018

# C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00366918 por la cual solicita:

"De la manera más atenta solicito que me envíen a mi correo (anexo) o a través de este medio la lista nominal que se utilizará para las elecciones de este 1o de junio".

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/313/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, quien mediante el oficio DEOLE/323/2018 informó lo siguiente:

"Ahora bien por cuanto a la lista nominal solicitada conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral el padrón y la lista de electores; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano Electoral, por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada".

Por lo expuesto por el Director Ejecutivo de Organización, esta Unidad de Transparencia no puede darle contestación a su solicitud de información en la que solicita la base de datos de la lista nominal; aunado a lo anterior, le informó que el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

"3. El padrón y la lista de electores".



### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, no se le puede proporcionar la información solicitada de la lista nominal, toda vez que no es atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas por lo que se declara incompetente y se remite el presente acuerdo recaído a la solicitud de folio 00366918 y anexos, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalué y determine la INCOMPETENCIA decretada por esta Unidad.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE** 

Lic. Nancy Moya de la Rosa UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Transparencia del IETAM







Oficio No. UT/313/2018 Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de Junio de 2018

LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL PRESENTE IETAM INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

1.5 JUN. 2018

1.3 - 3 - 1. ha

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada a traves de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	15-06-2018	UT/SUT/099/2018	riansparencia
			00366918

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 5 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de <u>unidad.transparencia@ietam.org.mx</u>, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



# DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Oficio No. DEOLE/323/2018 Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio de 2018

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención a su Oficio No. UT/313/2018 mediante el cual remite la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia identificadas con número de folio 00366918 donde solicita "La lista nominal que se utilizará para las elecciones de este 1° de junio"; por lo anterior me permito informar lo siguiente:

Ahora bien por cuanto a la lista nominal solicitada de conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral el padrón y la lista de electores; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano Electoral, por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ISTAM

15 JULY
13 112

ATENTAMENTE

NSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y LOGÍSTICA ELECTORAL

PARENGIALIC. HUGÓ MAURICIÓ CALDERÓN ARRIAGA
Director Ejecutivo

C.c.p.- MTRO. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Consejero Presidente.- Para superior conocimiento. C.c.p. -MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR- Secretario Ejecutivo del IETAM. Mismo fin. ARCHIVO.

# RESOLUCIÓN RES/CDT/016/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/099/2018, con número de folio 00366918, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I.- En fecha 15 de junio de 2018, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"Buenas tardes, De la manera más atenta solicito que me envíen a mi correo (anexo) o a través de este medio la lista nominal que se utilizará para las elecciones de este 1o de junio. Por su atención, gracias". (SIC).

II.- En fecha 15 de junio de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Eelectoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) giró oficio UT/313/2018 al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral de este Instituto, a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento.

III.- En la misma fecha, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEOLE/323/2018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

"Ahora bien por cuanto a la lista nominal solicitada de conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral el padrón y la lista de electores; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

"Por lo expuesto por el Director Ejecutivo de Organización, esta Unidad de Transparencia no puede darle contestación a su solicitud de información en la que solicita la base de datos de la lista nominal; aunado a lo anterior, le informó que el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

### "3. El padrón y la lista de electores".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que, no se le puede proporcionar la información solicitada de la lista nominal, toda vez que no es atribución del Instituto Electoral de Tamaulipas por lo que se declara incompetente y se remite el presente acuerdo recaído a la solicitud de folio 00366918 y anexos, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalué y determine la INCOMPETENCIA decretada por esta Unidad."

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la incompetencia que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del "IETAM", se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, avalada por la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe incompetencia.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, así como lo referido por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, señalado en el punto III de los antecedentes, efectivamente, la información solicitada no es competencia del "IETAM", aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

**SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO PRESIDENTA DEL COMITÉ

LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ
FLORES
SECRETARIA

C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ VOÇAL